

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00033-A****MILTON LUNA TAMAYO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“(...) las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que**, el artículo 345 de la norma constitucional prevé: *“La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares”*.

**Que**, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, constan los principios generales que rigen la actividad educativa, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo entre los cuales se señala el de motivación, mismo que se concibe como la promoción al esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación;

**Que**, el artículo 10 de la LOEI determina dentro de los derechos de las y los docentes del sector público *“b. Recibir incentivos por sus méritos, logros y aportes relevantes de naturaleza educativa, intelectual, cultural, artística, deportiva o ciudadana”*;

**Que**, el artículo 25 de la Ley ibidem establece que: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”*;

**Que**, mediante informe No. DECE-028-2019 de 10 de junio de 2019, la Dirección de Coordinación Educativa Zona 5 informó sobre los hechos de violencia presentada en el interior de la institución educativa particular *“JESÚS MARTÍNEZ DE EZQUERECOCHA”*, relacionado con el caso de los estudiantes Axel Matías Escudero Cortez y Rafael Alejandro Aguilar Bustamante y el padre de familia Sr. Carlos Adrián Morejón Agama;

**Que**, mediante informe No. DECE-030-2019 de 12 de junio de 2019, la Dirección de Coordinación Educativa Zona 5, informó: *“(...) en base a los lineamientos dado en el manual de PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DETECTADAS O COMETIDAS EN EL SISTEMA EDUCATIVA; MODELO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL; LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL; REGALEMTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL; y demás Normativa Legal Vigente”*;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-CZ5-2019-01194-M de 13 de junio de 2019, el Coordinador Zonal de Educación – Zona 5, solicitó que: *“En atención al hecho lamentable del día lunes 10 de junio de 2019, en la Unidad Educativa Particular “Jesús Martínez Ezquerecocha” de la ciudad de Babahoyo, provincia de los Ríos (...) gracias a la actuación*



*emergente de las docentes Lcda. Merly Idania Erazo Ramos con cédula de ciudadanía N° 1204332926, docente del 6to EGB, Lcda. Melissa Paola Sobenis Robis con cédula de ciudadanía N° 1207770288, docente del 3ero EGB; y, el Doctor Kleber Alejandro Valencia Rodríguez, médico particular”;*

**Que**, mediante informe No. CZ5-12D01-UDAJ-2019-020 de 18 de junio de 2019, suscrito por el Jefe Distrital de Asesoría Jurídica 12D01, concluye y recomienda que: *“gracias a la atención oportuna y eficaz del médico cardiólogo Dr. **Kleber Alejandro Valencia Rodríguez**, de las docentes Lcda. **Melissa Sobeny Roby** y **Merly Idania Erazo Ramos**, se pudo salvar la vida de menor AXEL MATIAS ESCUDERO CORTEZ; y es recomendable otorgárseles un RECONOCIMIENTO por esa loable acción heroica en aquellos momentos trágicos que tiñeron de sangre esta Cartera de Estado”;*

**Que**, es deber del Estado el reconocer a las personas e instituciones que coadyuvan al mejoramiento cualitativo de la educación ecuatoriana; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. – Extender** el agradecimiento al valor cívico de la **Lcda. Merly Idania Erazo Ramos**, por su oportuna y solidaria actuación demostrando su vocación de servicio en circunstancias de necesidad frente a los actos de violencia suscitados el pasado 10 de junio del año en curso.

**Artículo 2.-** Encárguese la ejecución y entrega de la presente Acuerdo Ministerial, a la Coordinación Zonal de Educación – Zona 5.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M., a los 19 día(s) del mes de Junio de dos mil diecinueve.

*Documento firmado electrónicamente*

**MILTON LUNA TAMAYO**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**